

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 29-feb-24. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 450
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Nathalia Yalieth Tique Valencia
Demandado: Alexander Franco Dagua
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00509-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito allegado a nuestro correo institucional, la demandante ha solicitado la entrega de títulos. Asimismo, obra constancia de la mandataria judicial aportando liquidación del crédito en sep- 2023.

Teniendo en cuenta que quien funge como apoderada de la demandante es la Dra. MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA, y que es de público conocimiento que esta falleció, se dispondrá la interrupción del proceso de conformidad con el Numeral 2º., del Art. 159 del C. G. P

Por tal motivo, no se accederá al pedimento formulado por la demandante, y se ordenará que el nuevo apoderado (a) designado presente actualizada la liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la **INTERRUPCIÓN** del presente proceso de ejecutivo instaurado por la Nathalia Yalieth Tique Valencia, por el fallecimiento de su apoderada judicial, la Dra. MARÍA ELENA BELALCÁZAR PEÑA.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al ejecutante para los fines previstos en el Art., 160 ibídem, para que designe nuevo apoderado que lo represente.

TERCERO: DEBERÁ el nuevo mandatario judicial presentar la liquidación del crédito debidamente actualizada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL

Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6903604e81e6e31d84767f6025658a0f78514b3d23cb31236d9c9874aa96ca7a**

Documento generado en 04/03/2024 09:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>